



## BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2025/5	Junta de Gobierno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

3 de marzo de 2025

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 10:15

**Lugar:**

Sala de Juntas [Presidencia]

**Presidida por:**

Carlos García González

**Secretario/a:**

Virgilio Maraña Gago

**Interventor:**

Pedro González García

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Carlos García González	SÍ
	Fernando Toribio Carrera	SÍ
	Félix Álvarez de Alba	SÍ
	José Luis del Nogal Herráez	SÍ
	Jesús Martín García	SÍ
	Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (17.02.2025).

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 4/25, de 17 de febrero de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

### 2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D<sup>a</sup>. María García Prieto (Expte. 292/2025. Dictamen 14.02.25).

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (14.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

## ACUERDO

Vista la solicitud de **D<sup>a</sup>. MARÍA GARCÍA PRIETO**, con D.N.I. \*\*\*4436\*\*, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, presentada mediante con R.E. núm. 2024-E-RC-338, de fecha 17 de enero del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 24 de mayo del 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto el Informe favorable de la Dirección del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” a



la prolongación solicitada por la funcionaria.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez



alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

**1º.-** Que D<sup>a</sup>. María García Prieto, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, como funcionaria de carrera.

**2º.-** Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante informe de la Dirección del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/439 de 5 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-ESTIMAR** a D<sup>a</sup>. **MARÍA GARCÍA PRIETO**, con D.N.I. \*\*\*\*4436\*\*, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 24 de mayo del 2025, y se podrá mantener hasta el 25 de mayo del 2026, fecha en la que la funcionaria cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Separación del Ayuntamiento de San Pascual de la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña”. APROBACIÓN. (Expte. 1282/2025. Propuesta 20.02.25).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Servicio de Asesoramiento a Municipios (20.02.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP,



1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** El artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que podrán adherirse o separarse de la misma los municipios que lo deseen, con sujeción al procedimiento que los Estatutos determinen, siempre que, en el primer caso, lo apruebe el órgano de gobierno de la mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En ambos casos, será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local en los términos y plazos establecidos en los artículos anteriores. No procederá la separación de un municipio si desde su adhesión no ha transcurrido el periodo de tiempo que los Estatutos puedan establecer, nunca superior a cuatro años, y no mantenga deudas con la mancomunidad.

**Segundo.-** Los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca “La Moraña” regulan en su artículo 26 la separación de miembros, estableciendo que será necesario:

- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento interesado, por mayoría simple de sus miembros.
- Información pública por plazo de un mes.
- Informe de la Excm. Diputación Provincial y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León en los términos y plazos establecidos en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, Ley 1/1998 de 4 de junio.
- Informe no vinculante del órgano de gobierno de la Mancomunidad.
- Que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
- Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

**Tercero.-** Consta acreditado en el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Pascual que se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 26 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña” y 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, habiéndose emitido informes por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento tanto de Secretaría como de Intervención, y acordado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pascual en sesión celebrada con fecha de 18 de noviembre de 2024, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación inicial de la separación de dicho Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña”.

Consta, asimismo, practicada información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el Ayuntamiento de San Pascual en el BOCYL núm. 228 de 22 de noviembre de 2024, no habiéndose presentado alegaciones, de acuerdo con certificado expedido por el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento de San Pascual de fecha 22 de diciembre de 2024.



Con posterioridad al informe de la Excm. Diputación Provincial de Ávila el órgano de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña” deberá emitir informe no vinculante de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de esta Mancomunidad.

**Cuarto.-** En el expediente remitido por este Ayuntamiento queda acreditado que el Ayuntamiento de San Pascual ha permanecido en la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña” más de cuatro años y que no mantiene en la actualidad deudas con ésta.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/907 de 20 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

Por todo ello, a juicio del Técnico que suscribe **no existe inconveniente a que se informe favorablemente la separación del Ayuntamiento de San Pascual de la Mancomunidad de Municipios Comarca “La Moraña”.**

**4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Ribera del Adaja”. INFORMACIÓN FAVORABLE. (Expte. 437/2025. Propuesta 21.02.25).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Servicio de Asesoramiento a Municipios (21.02.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

### ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

El Sr. Presidente de la Mancomunidad “Ribera del Adaja” solicita a esta Excm. Diputación Provincial la emisión de informe referente a la modificación de sus Estatutos, en virtud de instancia y documentación anexa presentada en el Registro General con fecha 30/12/2024 y núm. 2024-E-RC-11595, ampliada mediante la aportación de documentación adicional registrada con fecha 17/02/2025 y núm. 2025-E-RE-1957.

Según se desprende de la documentación aportada, la modificación de los Estatutos tiene por objeto adaptar los fines de la Mancomunidad y actualizar el listado de municipios mancomunados.

Obra en expediente la siguiente documentación:

- Solicitud del Sr. Presidente de la Mancomunidad “Ribera del Adaja”, dirigida a esta Excm. Diputación Provincial para que se emita informe a la modificación estatutaria en tramitación, de fecha 30/12/2024.



- Certificado del Secretario de la Mancomunidad acreditativo de la aprobación, por mayoría absoluta, de modificación estatutaria, adoptada en sesión celebrada por la Asamblea de la Mancomunidad el 16/11/2024, incorporando el texto íntegro de los Estatutos tras la modificación.
- Certificado del Secretario de la Mancomunidad acreditativo de la aprobación, por mayoría absoluta, de modificación estatutaria, adoptada en sesión celebrada por la Junta Directiva de la Mancomunidad en sesión celebrada el 25/09/2024, incorporando el texto íntegro de los Estatutos tras la modificación.
- Informe del Secretario de la Mancomunidad sobre la modificación estatutaria proyectada, de fecha 03/10/2024.
- Anuncio publicado en BOP de Ávila núm. 234, de 28/11/2024, de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación estatutaria, acordada por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión de fecha 16/11/2024.
- Certificado del Secretario de la Mancomunidad sobre la inexistencia de alegaciones efectuadas durante el trámite de exposición pública, de fecha 30/12/2024.
- Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de fecha 14/02/2025, concretando el alcance de la modificación estatutaria proyectada, que afecta a sus artículos 1 y 3. El artículo 1 incorpora la mención expresa a los municipios de San Pascual y Villanueva de Gómez entre los municipios que integran la Mancomunidad “Ribera del Adaja”, tras su adhesión a la misma. El artículo 3 (Fines de la Mancomunidad), por su parte, ve modificada su redacción en el apartado 1, que queda redactado del siguiente modo, reflejándose las modificaciones en negrita: “1.- *Son fines de la Mancomunidad los siguientes:*

***A.- Prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Vertido y Tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos y otros posibles restos.***

***B.- Promoción y desarrollo de servicios administrativos de apoyo a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias.***

***C.- Promoción de actividades culturales y de fomento de los municipios y de sus tradiciones”.***

En atención a las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La modificación estatutaria proyectada ha observado la tramitación prevista en la normativa aplicable, a saber, artículos 37 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Así, el artículo 37.1 dispone que la modificación estatutaria se ajustará a lo dispuesto en los propios Estatutos de la Mancomunidad, debiéndose respetar las reglas contenidas en los preceptos siguientes de la citada Ley 1/1998, de 4 de junio. En síntesis, y por lo que al momento procedimental actual se refiere, se exige aprobación por el órgano competente de la Mancomunidad, exposición pública por plazo de un mes y evacuación de informes tanto por la Diputación Provincial como por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de Administración Local.

La anterior tramitación es la contemplada en el artículo 20 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad “Ribera del Adaja”, publicados en el BOCYL núm. 160, de 21 de agosto de 2014, teniendo reflejo en el expediente tramitado al efecto por la Mancomunidad.



2. En cuanto al contenido material de la modificación estatutaria proyectada, se trata, por un lado, de incorporar al listado de municipios mancomunados las dos últimas adhesiones producidas (San Pascual y Villanueva de Gómez), lo que afecta al artículo 1 de los Estatutos, y por otro lado, de modificar los fines de la Mancomunidad, lo que afecta al artículo 3, incluyendo la prestación de nuevos servicios, ya referenciados en los antecedentes del presente informe- propuesta de acuerdo. Son servicios que se corresponden con las competencias atribuidas a los municipios en virtud de los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7

/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por lo que no se aprecia obstáculo para prestación de forma mancomunada.

3. En cuanto a la determinación del órgano competente de esta Excm. Diputación Provincial para la emisión del informe a la modificación estatutaria proyectada, exigido por el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y según instrucciones de la Secretaría General, se trata de una atribución que corresponde a la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/968 de 21 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Ribera del Adaja” aprobada por su Asamblea de Concejales en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2024, cuyo alcance se detalla en los antecedentes del presente acuerdo, por considerarlo conforme a la normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución según disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Mancomunidad “Ribera del Adaja” y a la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

**5.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Bases convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la Promoción de Proyectos Ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, año 2025. APROBACIÓN. (Expte. 242/2025. Dictamen 14.02.25).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (14.02.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de voluntariado ambiental, anualidad 2025, elaboradas en los términos que constan en el Anexo.



Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 130.000 euros en la partida 4140/46200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/455 de 6 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de voluntariado ambiental, anualidad 2025 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 130.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4140/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. BASES Y ANEXOS

**6.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Bases convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (PEEZRD), materiales, año 2025. APROBACIÓN (Expte. 565 /2025. Dictamen 14.02.25).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (14.02.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

### ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) MATERIALES, del Servicio de Empleo Estatal (SEPE) para 2025, elaboradas en los términos que constan en el Anexo.



Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2.025, que consigna la cantidad de 200.000 euros en la partida 2410/762.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/322 de 30 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de febrero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para los municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z. R.D.), MATERIALES para el ejercicio 2.025 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 200.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2410/762.00 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a los demás interesados.

#### Documentos anexos:

- Anexo 2. BASES F.E.A 2025
- Anexo 3. ANEXO I (SOLICITUD)
- Anexo 4. ANEXO II (CERTIFICACIÓN)
- Anexo 5. ANEXO III (MEMORIA JUSTIFICATIVA)
- Anexo 6. MODELO BALANCE

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**7.- Recurso potestativo de reposición contra la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 2 de febrero de 2025, por la que por la que se aprueban justificaciones de la convocatoria de ayudas a deportistas de la provincia de Ávila. DESESTIMACIÓN (Expte. 1783/2024. Resolución 12.02.24).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0351) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima



el recurso de reposición interpuesto por D. Noel Martín Infante, contra la resolución del Presidente de la Diputación de Ávila de fecha 27 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la justificación presentada por varios beneficiarios de la convocatoria de ayudas a deportistas de la provincia de Ávila, en consideración de la no presentación de ninguna prueba para la impugnación de dicha resolución.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Exp. 10150/2024. Resolución 13.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0361) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila; con un presupuesto máximo del contrato para los cuatro años de duración, que servirá de base de licitación, de 603.643,20 euros y 126.765,07 euros de IVA (21%), es decir, 730.408,27 euros (IVA incluido), y la posibilidad de prorrogar el mismo por otro año más, siendo el valor estimado 754.554 euros.

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/22200 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**9.- Expediente de contratación para adjudicación contrato de servicios de asistencia técnica para la continuación de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, los proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud en las obras, para la construcción del "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de Ecoturismo astronómico. APROBACIÓN (Expte. 73/2025. Resolución 18.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0451) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la continuación de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, los proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud en las obras, para la construcción del "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de Ecoturismo astronómico;



con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 165.238,66 euros y 34.700,11 euros de IVA (21%), es decir 199.938,77 euros (IVA incluido), siendo el valor estimado del mismo de 165.238,66 euros.

Se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4320/6220000 del presupuesto en vigor.

Asimismo, invitar a ESTUDIO GONZÁLEZ ARQUITECTOS, S.L.P. (B47585823) para que presente su oferta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen esta contratación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**10.- Expediente de contratación para adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva AVILA AUTÉNTICA para acción promocional `Rasca y Gana 7ª edición´. APROBACIÓN. (Expte. 673/2025. Resolución 25.02.25)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0549) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente contratación para adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva "AVILA AUTÉNTICA" para la realización de la acción promocional `Rasca y Gana 7ª edición´; con un presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, para la duración del mismo de 99.545,50 euros y 10.454,50 euros de IVA, es decir, 110.000 euros (IVA incluido).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4310/22699 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**11.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia 2024-2025. MODIFICACIÓN obra Ayuntamiento de Candeleda (Expte. 8718/2024. Resolución 12.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0352) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Candeleda de fecha de fecha 12 de febrero de 2025 (2025-E-RE-1698), al ajustarse la solicitud a lo establecido en las Bases de convocatoria de Centros Escolares 2024/25, apartado de Ejecución de obras. Se dispone el gasto por importe de 14.012,00 euros en la partida 3230/76201 del presupuesto del Año 2025.



Asimismo, se concede la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento de para el- Cp. Almanzor , Reparación tuberías, pintura y arreglo de patio - y -Candeleda Cp El Raso - Aire acondicionado- , siendo el importe total de la obra de 17.519,00 euros no modificándose el importe de la subvención concedida inicialmente - Diputación/Jcyl:14.012,00 euros - Aportación Ayto: 2.802,40 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**12.- Bases reguladoras Plan de Empleo Local año 2025 Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN inicial. (Expte. 738/2025. Resolución 14.02.25)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0400) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba inicialmente las Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila, por las que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. Se solicitan los informes necesarios y vinculantes para la aprobación definitiva.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**13.- Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2025. APROBACIÓN. (Expte. 175/2025. Resolución 19.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0483) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2025.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 420.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 3340/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.





**14.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, 2025. APROBACIÓN. (Expte. 812/2025. Resolución 25.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0557) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, 2025.

Igualmente, se autoriza el gasto por importe de 630.000 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4120/76200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**15.- Contratos privados de patrocinio deportivo entre la Diputación de Ávila y deportistas o entidades deportivas de la provincia de Ávila. APROBACIÓN criterios. (Expte. 1192/2025. Resolución 17.02.25)**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0412) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto sobre los criterios que registrarán los contratos privados de patrocinio deportivo entre la Diputación de Ávila y deportistas o entidades deportivas de la provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**16.- Convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses (Modalidad general y Jóvenes investigadores), 2023. CONCESIÓN prórroga. (Expte. 10546/2023. Resolución 19.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0471) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, se estima la solicitud de Eva Sánchez Hernández para la concesión de una prórroga para la entrega del trabajo de investigación, estableciendo el plazo de entrega el 31 de julio de 2025, en el marco de la convocatoria de ayudas a la investigación sobre temas abulenses (Modalidad general y Jóvenes investigadores) 2023.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.





**17.- Proyecto de la obra: “Refuerzo de aletas en el Puente sobre el río Trabancos en la ctra. provincial AV-P-129 a Horcajo de las Torres””. APROBACIÓN inicial (Expte. 629/2025. Resolución 21.02.25).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0517) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de la obra: Refuerzo de aletas en el Puente sobre el río Trabancos en la ctra. provincial AV-P-129 a Horcajo de las Torres, con un presupuesto base de licitación de 60.703,75 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**18.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Barraco, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024). FORMALIZACIÓN (Expte. 1829/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Barraco, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2024).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0082).

La Junta toma conocimiento.

**19.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo de Fútbol Sala ÁvilaSala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del plan de acción rural. FORMALIZACIÓN (Expte. 563/2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Club Deportivo de Fútbol Sala Ávila Sala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del plan de acción rural.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0093).



La Junta toma conocimiento.

**20.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “Veen” (visitas escolares a espacios naturales). FORMALIZACIÓN (Expte. 148/2025).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “Veen” (visitas escolares a espacios naturales).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025/0094).

La Junta toma conocimiento.

**21.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Navaquesera. FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Navaquesera).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0086).

La Junta toma conocimiento.

**22.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros del Puerto. FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros del Puerto).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0087).

La Junta toma conocimiento.





**23.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0089).

La Junta toma conocimiento.

**24.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hoyos de San Lorenzo de Tormes).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0091).

La Junta toma conocimiento.

**25.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Parral). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Parral).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0096).

La Junta toma conocimiento.

**26.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0099).

La Junta toma conocimiento.

**27.- Convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Berrocal). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Berrocal).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0083).

La Junta toma conocimiento.

**28.- Convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sanchidrián). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sanchidrián).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0088).

La Junta toma conocimiento.

**29.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Donjimeno). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Donjimeno).



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0080).

La Junta toma conocimiento.

**30.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Las Navas del Marqués). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Las Navas del Marqués).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0085).

La Junta toma conocimiento.

**31.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Candeleda). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento Candeleda).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0090).

La Junta toma conocimiento.

**32.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0098).

La Junta toma conocimiento.



**33.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Donjimeno). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Donjimeno).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0081).

La Junta toma conocimiento.

**34.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Berrocal). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400 /2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santa María del Berrocal).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0084).

La Junta toma conocimiento.

**35.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Parral). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Parral).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0095).

La Junta toma conocimiento.

**36.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Vita).



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0097).

La Junta toma conocimiento.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### RUEGO SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).-

**Sr. Jiménez Jiménez (XAV).**- Dirige un ruego al Sr. Presidente, como consecuencia del anuncio efectuado en el último Pleno ordinario celebrado, relativo a la voluntad de crear una oficina técnica de gestión y promoción; instando a que anticipe a los portavoces de los grupos políticos, bien en Junta de Portavoces o en Junta de Gobierno, dicha voluntad o intención, antes de hacerlo público directamente en el Pleno.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2025/5

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. 5.- **ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE:** Bases convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la Promoción de Proyectos Ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, año 2025. APROBACIÓN. (Expte. 242/2025. Dictamen 14.02.25).

- Anexo 1. BASES Y ANEXOS

2. 6.- **ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE:** Bases convocatoria de subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (PEEZRD), materiales, año 2025. APROBACIÓN (Expte. 565 /2025. Dictamen 14.02.25).

- Anexo 2. BASES F.E.A 2025

- Anexo 3. ANEXO I (SOLICITUD)

- Anexo 4. ANEXO II (CERTIFICACIÓN)

- Anexo 5. ANEXO III (MEMORIA JUSTIFICATIVA))

- Anexo 6. MODELO BALANCE



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -**

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local que se especifican más adelante. Las acciones deberán buscar la defensa de la biodiversidad y el patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- \* Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
- \* Conservación y valorización del entorno.
- \* Fomento de la biodiversidad y conservación de especies autóctonas.
- \* Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
- \* Mejora y enriquecimiento del entorno natural **no urbano.**
- \* Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
- \* Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de "**CIENTO TREINTA MIL EUROS**" (130.000,00 euros), consignada en la **partida 4140.46200**, correspondiente al presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

**Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.**

### **3.- BENEFICIARIOS. -**



Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida. La participación de voluntarios también podrá ser telemática, a distancia o presenciales.

#### 4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. -

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. En el procedimiento de concurrencia competitiva las iniciativas obtendrán más puntos cuanto más claramente se encuentren recogidas en la siguiente lista:

- Recuperación del patrimonio etnográfico y cultural propio de la provincia de Ávila.
- **Sistemas disuasorios de video vigilancia** a accesos a montes susceptibles de incendios forestales provocados. Sistemas de detección por video vigilancia anti-incendios forestales.
- Plantaciones de al menos una hectárea de árboles para la captación de Co<sub>2</sub>; proyectos de reforestación de tierras quemadas y de transformación en bosque de tierras agrícolas abandonadas, para la transformación del crecimiento de los nuevos árboles en certificados de absorción de carbono atmosférico.
- Acciones formativas sobre la inscripción de proyectos de reforestación en el ministerio de transición ecológica (MITECO) para la obtención de certificados oficiales de absorción de carbono atmosférico.
- Estudios y cálculo de la huella de carbono de entidades públicas provinciales.
- Enfoques, acciones o procesos que utilicen **Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN)** para dar solución a problemas relacionados con la gestión territorial y urbana como la adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos, del agua, la seguridad alimentaria o la calidad del aire y el entorno.
- Acciones de protección frente a herbívoros de nuevas plantaciones (menores de tres años) de arbolado en espacios o terrenos públicos no urbanos.
- Restauración de bosques y plantaciones forestales de **arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.**





- Pruebas piloto de siembra de plantas aromáticas de interés socioeconómico.
- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de productos de la ganadería extensiva como la **lana, el queso** y otros productos de interés socioeconómico.
- Proyectos de conservación de la abeja negra ibérica (*Apis mellifera iberiensis*) por su interés capital en la polinización, especialmente en espacios naturales protegidos.
- Actividades formativas y plantaciones que impliquen a especies de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño o Higuera.
- Rehabilitación, modernización y obras para la puesta en marcha de viveros forestales de propiedad municipal que impliquen a especies de árboles para la absorción de CO<sub>2</sub> y la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como el Almez, pino piñonero, pino resinero, Nogal, Cerezo o de fruto como el Almendro, Manzana reineta, Castaño o Higuera o la especie alóctona del Pistacho.
- Campañas de recogida y tratamiento de semillas como bellotas, nueces u otros frutos de especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.
- Pruebas piloto o actividades formativas orientadas a la plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados **excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.**
- Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.
- Retirada o modificación de barreras transversales, (azudes, pequeñas presas de riego obsoletas o en desuso) en cauces de ríos abulenses con el fin de facilitar y dinamizar el flujo natural de la corriente y la fauna asociada a los ríos.
- Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas, así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
- Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.
- Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.





- Corrección de cristaleras y pistas de pádel mediante medios económicos y eficaces para evitar muerte de avifauna, teniendo en cuenta que existen soluciones integrales por cuantías no superiores a 500 euros para instalación de sistema de redes textiles.
- Sistemas de escape en balsas, pozos acequias, canales de conducción de agua y estructuras inundadas para evitar el ahogamiento de la fauna.
- Creación o mejora de instalaciones que compaginen arte y naturaleza en la provincia de Ávila.
- Campañas de compra de dosis y suelta de *Torymus sineas* en la lucha biológica contra la avispa del castaño.
- Cajas nido y posaderos para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.
- Postes con posadero para aves de presa que luchen contra las elevadas poblaciones de conejo de monte en algunos lugares de la provincia de Ávila.
- Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de conejos de monte en lugares con escasa población de la provincia de Ávila.
- Campañas divulgativas de vigilancia y protección de nidos de aves rapaces esteparias como el aguilucho cenizo, vulnerables en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
- Actividades de difusión y/o educación ambiental, exposiciones fotográficas centradas en la fauna local.
- Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería extensiva y ecológica, agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.
- Creación o mantenimiento de huertos familiares y productos de proximidad.
- Huertos para el reservorio de Semillas Autóctonas, fomento del Compostaje o la Vermicultura.
- Programas que contemplen acciones ambientales con colectivos vulnerables.
- Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
- Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, siendo condición indispensable creación de acceso para anfibios.





- Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.
- Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.
- Mejora, creación, reparación y puesta en funcionamiento de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
- Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.
- Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
- Creación y mantenimiento de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales para regularizar el crecimiento de hongos con fines micoturísticos.
- Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
- Estudios y campañas para el control sanitario y poblacional de fauna urbana como colonias felinas.

**Serán subvencionables, todos los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas más los siguientes:**

- **Avituallamiento de los voluntarios durante las jornadas de trabajo con un límite de gasto de 5 euros por persona y día y de 300 euros máximos de gasto en este concepto del total de la subvención.**
- Seguros de accidentes que cubran los riesgos que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

La presentación de proyectos complementarios por parte de distintos municipios no garantiza la concesión de todos ellos.

Una vez adjudicada la subvención a un proyecto y un municipio concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará





anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente pueblo de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1º.-** Que la iniciativa esté recogida al 100% dentro de las actuaciones a subvencionar obtendrá 60 puntos y las que estén recogidas en porcentajes inferiores se puntuarán según la siguiente tabla:

90%	50 puntos
80%	40 puntos
70 %	30 puntos
60%	20 puntos
50%	10 puntos

**2º.-** Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 20 puntos.**

**3º.-** Valor objetivo para la conservación de especies integrantes de la biodiversidad abulense **hasta 20 puntos.**

**4º.-** Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:

- Entre 1 y 50 habitantes .....	45 puntos.
- Entre 51 y 100 habitantes .....	40 puntos.
- Entre 101 y 200 habitantes .....	35 puntos.
- Entre 201 y 300 habitantes .....	30 puntos.
- Entre 301 y 500 habitantes .....	25 puntos.
- Entre 501 y 1.000 habitantes .....	20 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes .....	15 puntos.
- Entre 2.001 y 4.000 habitantes .....	10 puntos.
- Mas de 4.000 habitantes .....	5 puntos.

Excepto para proyectos de corrección de tendidos eléctricos de contrastada peligrosidad para la fauna protegida y pistas de pádel mediante redes que contarán siempre con 45 puntos.





**5º-** No haber renunciado a la subvención en las 2 convocatorias anteriores ni haber cambiado sustancialmente un proyecto después de la concesión, ni haberlo abandonado sin ejecutar y sin escrito razonando su abandono: **30 puntos**.

**6º.-** Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos**.

**7º.-** Se concederá puntuación inversamente proporcional a las veces que el municipio haya sido beneficiario de esta subvención en los últimos cuatro años y que se puntuará según la siguiente tabla, excepto para proyectos de corrección de tendidos eléctricos de contrastada peligrosidad para la fauna protegida y pistas de pádel mediante redes textiles que contarán siempre como 0 veces y 20 puntos:

0 veces	20 puntos
1 vez	15 puntos
2 veces	10 puntos
3 veces	5 puntos
Más de 4 veces	0 puntos

## 6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria. La participación vecinal también podrá ser presencial, telemática o a distancia.

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial, aunque podrá ser presencial, telemática o a distancia**, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.

- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.

- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.

- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.

- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios**.



- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.

- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.

- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.

## 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 euros por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto, los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. -

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) **exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:**

[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
Sede electrónica  
Catálogo de Trámites  
Tramitación electrónica

El plazo de presentación es **un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.**

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según el siguiente esquema de contenidos:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.



- Relación de trabajos, concretando: materiales necesarios y el coste de los mismos.
- Captación de voluntarios **que puede ser vía telemática:**
  - Breve descripción del grupo.
  - Nº de personas implicadas telemáticamente o a distancia.
  - Compromiso de participación vecinal presencial, telemáticamente o a distancia emitido por el/la Alcalde/sa.
  - Acto final conjunto de inauguración del proyecto, acción o actividad.
- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

## 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Estará formada por:



- Presidencia: Diputado delegado del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Jefe del servicio del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Técnico del área de Desarrollo Rural
- Secretaría: funcionario del área de servicio de Desarrollo Rural.

-Órgano instructor: Diputado del área de desarrollo rural que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

-Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno o decreto de resolución del Presidente de la Diputación de Ávila.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si las solicitudes o la documentación aportada presentan defectos o resultan incompletas, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases.

En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se adjudicará por parte del área de Desarrollo Rural, como unidad gestora, la subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.



No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, ni las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Una vez notificada la concesión a un proyecto concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente municipio de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los fondos de la partida presupuestaria que resulten disponibles por renuncia, modificación sustancial o falta de justificación de la actividad subvencionada serán reasignados a través de nuevas propuestas de concesión de la subvención a las siguientes solicitudes de municipios según el orden de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA. -**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo a la mayor brevedad posible, por escrito y siempre antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia. Si no es así podrán ser valorados negativamente en próximas valoraciones de acuerdo al criterio 5º de los CRITERIOS DE VALORACIÓN.

## **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -**

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumple estas obligaciones.

## 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. -

El plazo para la ejecución y la justificación de proyectos es del 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo año, excepto para los proyectos de corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida que será hasta el 31 de octubre. Dicha justificación se realizará exclusivamente **a través de la presentación en sede electrónica.**

## 13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES. -

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (**Anexo-II**).

2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (**Anexo-III**).

3.- **Memoria final** de las acciones realizadas, incluyendo **fotografías** del resultado final, mostrando los efectos conseguidos con la actuación.

4.- **Facturas** de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos es decir estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

5.- **Justificantes de pago** de las facturas relacionadas en el punto 4.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

**Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila,** en el caso de que la justificación



de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación y estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

#### **14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES. -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

#### **15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. -**



Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

#### **16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- \* Ausencia total de la documentación justificativa.
- \* Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- \* Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- \* Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- \* Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- \* Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### **17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN. -**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

#### **18.- PROTECCIÓN DE DATOS. -**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para los ayuntamientos de la provincia de Ávila



de menos de 20.000 habitantes para promover acciones de voluntariado ambiental, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO SISTEMAS DE CORRECCIÓN PISTAS DE PADEL:

**1.- Hasta 500 euros para crear dibujos con rotuladores específicos de cristal indelebles que eviten el choque de aves. Estos dibujos deberán crear un entramado eficaz, no dejando huecos horizontales en el cristal más grandes de 10 cm para que las aves pequeñas no se lancen por el hueco. Es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural y Medioambiente.**

## 2.- INSTALACIÓN DE REDES TEXTILES:





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

**Creación de entramado eficaz mediante redes textiles no dejando huecos horizontales en el cristal más grandes de 10 cm para que las aves pequeñas no se lancen por el hueco. Es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural y Medioambiente.**

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)

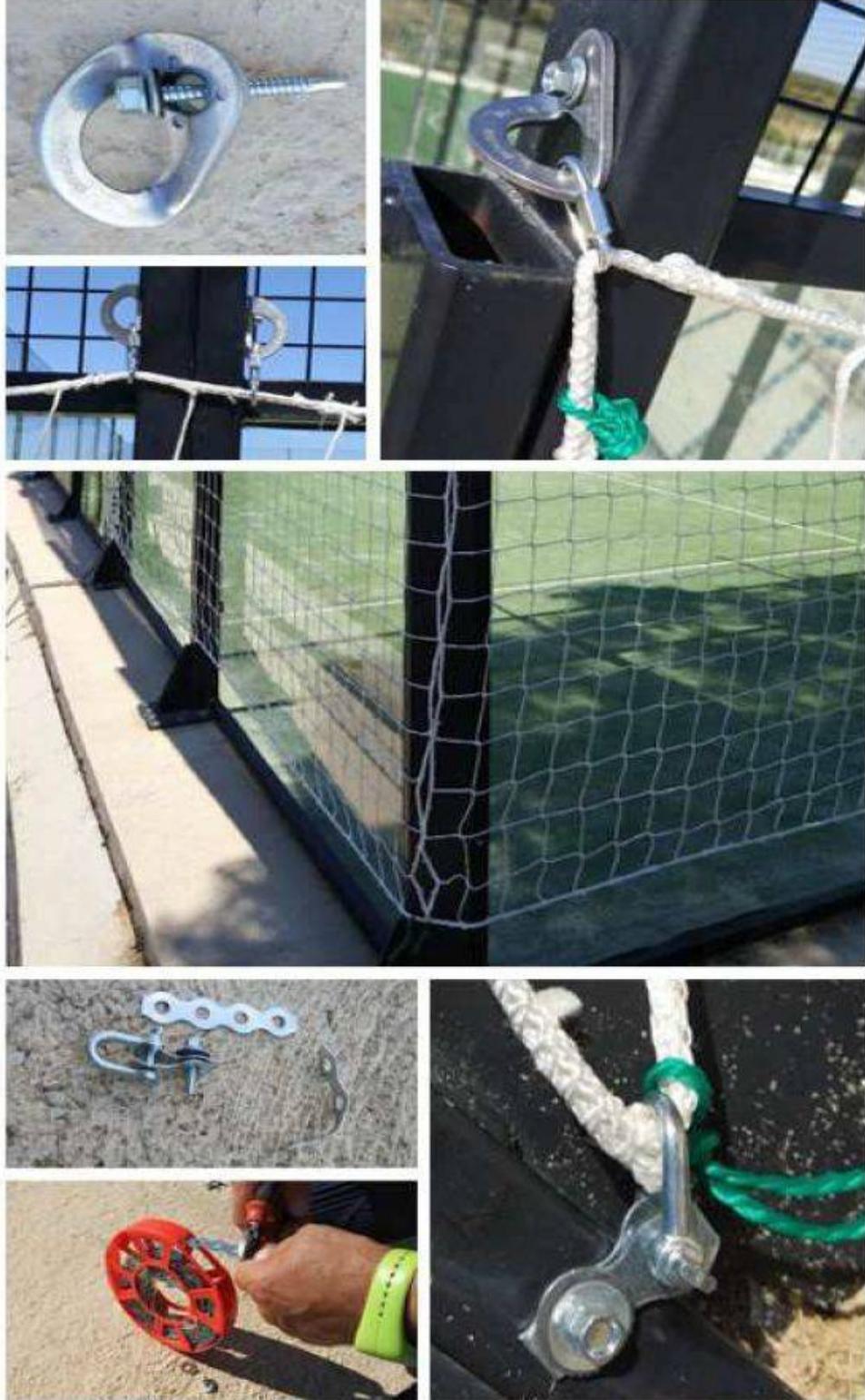




DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Chapa anclaje tipo PETZL. Tornillo autotaladrante de 8mm de espesor, 60 mm de longi hexagonal. Fleje metálico perforado. Mosquetones de tuerca. Bridas unión lateral rede



Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
www.diputacionavila.es





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

## CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DE LAS REDES:

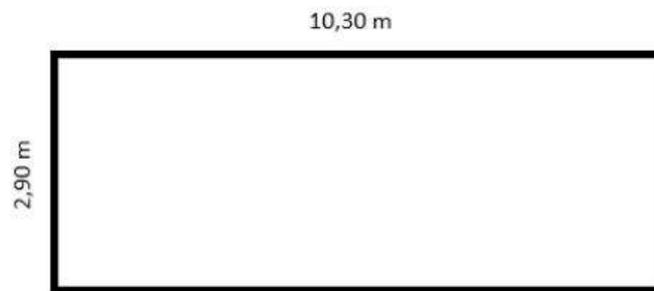
Red de nylon de 4,5 mm de grosor. Luz de la malla 10 x 10 centímetros. Color blanco.

Las redes tienen que ser un poco más largas que el ancho del cristal para poder cubrir la estructura metálica de la pista, y un poco más cortas que la altura del cristal para no rozar por el suelo.

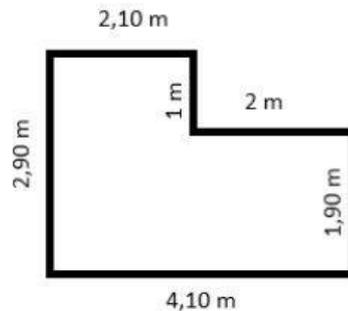
En pistas con estructura metálica "clásica" las chapas de anclaje se deben fijar sólo a los postes verticales.

La pista se divide en 6 zonas de red, 2 fondos y 4 laterales, para poder modular la instalación en función de las características de ubicación de cada pista o conjunto de ellas.

Medida de la red de cada fondo: (x2)



Medida de la red de cada lateral: (x4)





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente



Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

## ANEXO I

### SOLICITUD SUBVENCIÓN

**Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.**

D./Dña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en vista de la resolución/publicación \_\_\_\_\_ y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

**SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO:				C.I.	
				F.	
DOMICILIO:					
TELÉFONOS	FIJO		MOVI L		FAX
CORREO ELECT.					

**SE COMPROME RESPONSABLEMENTE**, a ejecutar el proyecto presentado y detallado en la memoria.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 202

Alcalde/sa-Presidente/a  
del Ayuntamiento  
(firma y Sello)

Fdo:

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
www.diputacionavila.es





**ANEXO II  
DECLARACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO**

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en vista de la resolución/publicación \_\_\_\_\_ y, en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila

**DECLARA:**

- Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.
- Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiéndose sido desestimadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

**SOLICITA:** le sea abonada la subvención concedida.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 202

V.B.  
Alcalde/sa-Presidente/a  
del Ayuntamiento  
(firma y Sello)

Fdo.-

Documentación aportada	
Certificación Obligaciones reconocidas (Anexo III)	
Facturas	



**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS EFECTUADOS**

D./Dña Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a efectos de justificar la subvención y solicitar el abono de la misma para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila:

**CERTIFICA:**

Que según se desprende de los datos en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio en curso, se han reconocido obligaciones relativas a la subvención concedida por la Diputación de Ávila mediante Resolución/Publicación de fecha por un importe total de \_\_\_\_\_ euros, destinada a \_\_\_\_\_, incluida en la convocatoria de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Fac tur	Fe ch a Fact	Fecha pago factur	Import e
				<b>TOTAL</b>	

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 202  
V.B. \_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente/a \_\_\_\_\_ El/la Secretario/a-  
Interventor/a \_\_\_\_\_





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Fdo.:

Fdo.-

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

Plaza Corral de las Campanas, s/n  
05001 – Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 357 102  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)

Cód. Validación: 9FA6ZRAJXX7J6LJDA7H57TAM  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 55



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2025.**

**BENEFICIARIOS.-**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2025, relacionados a continuación:

ADANERO	EL HORNILLO
ALDEASECA	LANGA
BARROMAN	LANZAHITA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
BERNUY DE ZAPARDIEL	MAMBLAS
EL BOHODON	MIJARES
CABEZAS DE ALAMBRE	MOMBELTRAN
CABEZAS DEL POZO	NARROS DE SALDUENA
CANDELEDA	NAVA DE AREVALO
CANTIVEROS	PAJARES DE ADAJA
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PALACIOS DE GODA
CISLA	PAPATRIGO
CONSTANZANA	PEDRO BERNARDO
CUEVAS DEL VALLE	PEDRO RODRIGUEZ
FLORES DE AVILA	POYALES DEL HOYO
FONTIVEROS	RASUEROS
FUENTE EL SAUZ	SAN ESTEBAN DEL VALLE
FUENTES DE AÑO	SANTA CRUZ DEL VALLE
GAVILANES	SAN VICENTE DE AREVALO
GUISANDO	SINLABAJOS
HERNANSANCHO	TINOSILLOS
HORCAJO DE LAS TORRES	VILLAREJO DEL VALLE

**OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio



2025, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **SOLICITUDES.-**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

### **NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-**

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (100.000,00 euros), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en **materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.**, necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

**La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2025, siendo este plazo improrrogable.**

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2024 a 29 de Febrero de 2025, se admitirán facturas expedidas desde el día 1



**de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Abril de 2025**, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

### **INSTRUCCIÓN.-**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

### **RESOLUCIÓN.-**

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ÓRGANO COMPETENTE.-**

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

**La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2025, siendo este plazo improrrogable.**

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)



Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

**1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:**

a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.

b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.

d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

**2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).**

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

**3.- Balance de ingresos y gastos.**

**4.- Facturas.**

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

**5.- Acreditación del pago.-**

Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.



Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2025, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

### **SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

### **INCOMPATIBILIDADES.-**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para el Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es).





DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) ANEXO - I - SOLICITUD

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Formulario for identification data including fields for Municipality, C.I.F., Ayuntamiento, Nº Habitantes, Domicilio, C.P., Tfno./Fax., and Email.

II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Large empty box for detailing the actions for which the subsidy is requested.

III.- DECLARACIONES (Marcar con una X)

Table with three rows for declarations regarding tax obligations, data accuracy, and legal circumstances.

En razón de lo expuesto,

SOLICITO: Ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dentro del Plan de Fomento de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES) anualidad .

En [ ] , a [ ] de [ ] de [ ]

EL/LA ALCALDE/SA,

PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación Provincial de Ávila.

FINALIDAD: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención.

DERECHOS: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001 Ávila, indicando en el asunto Ref. Protección de datos, o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL sobre Protección de Datos, en las Bases de la Convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

Cód. Validación: 9FA6ZRAJXX7J6LJIDA7H57TAM Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 55





**DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)**

**ANEXO - II - JUSTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña.  Secretario/Interventor/a del Ayuntamiento de  Provincia de Ávila,

**CERTIFICO:**

\* Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), se han realizado las siguientes inversiones:

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago factura	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>						<input type="text"/>

\* Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de  euros.

\* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

\* Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

\* Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

\* Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido el presente en  a  de  de .

VºBº  
El/La Alcalde/sa  
Fdo.-

El/La Secretario/a Interventor/a  
Fdo.-

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.**

Cód. Validación: 9FA6ZRAJXX7J6LJIDA7H57TAM  
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 55





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)  
ANUALIDAD**

**ANEXO - III**

**JUSTIFICACIÓN - MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Descripción	de	la	inversión	realizada	y	resultados	obtenidos.

En  a  de  de

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.-

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

Cód. Validación: 9FA6ZRAJXX7J6LJIDA7H57TAM  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 55



